

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚM. 2015-10**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-010

ATENCIÓN: A TODOS LOS EMPLEADOS Y CONTRIBUYENTES

ASUNTO: DISPOSICIÓN DE PLANOS EN ALMACÉN DE ARCHIVOS INACTIVOS

Artículo 1-Base Legal

Esta Orden Administrativa se adopta al amparo del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales".

Artículo 2-Exposición de Motivos

Como parte del proceso de inscripción de una propiedad en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), los contribuyentes deben radicar, entre varios documentos, un plano de mensura sellado y firmado por un profesional competente. Desde su creación, el CRIM ha acumulado una cantidad significativa de planos en su almacén de archivos inactivos. Esta Orden Administrativa, dispone para solicitar al Programa de Administración de Documentos Públicos adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña autorización para proceder con el decomiso de dichos planos y establecer un período de conservación de dos (2) años anterior a la fecha de aprobación de esta orden, para disponer de todo plano en papel presentado al CRIM.

La Ley 216 de 29 de diciembre de 2009 dispuso el requisito de presentación en el CRIM de planos para fines de inscripción de una propiedad en formato digital. Esto con el fin de eliminar el proceso de conversión de los planos a formato digital. Tras un período de transición, a partir del 13 de septiembre de 2013, el CRIM requirió la presentación de planos a formato digital únicamente.

Esta determinación surge por la necesidad de indicar el método para disponer de los planos en papel acumulados en el almacén de archivos inactivos, toda vez que el Procedimiento para la Administración, Conservación y Disposición de Documentos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de 21 de diciembre de 2010 no señaló término para la conservación, retención y disposición de planos.

Artículo 3-Propósito

Esta Orden Administrativa tiene el propósito de facultar la disposición de los planos en papel que se encuentran archivados en el almacén de archivos inactivos del CRIM y para establecer un período de retención para los mismos.

Artículo 4-Determinación

Mediante esta Orden Administrativa se determina que el CRIM procederá con el decomiso de todos los planos en papel que se encuentran ubicados en el almacén de archivos inactivos. Para ese propósito se procederá a solicitar al Programa de Administración de Documentos Públicos del Instituto de Cultura Puertorriqueña su autorización para proceder con la destrucción de los mismos.

Se determina además, que el período de conservación de planos en papel radicados por contribuyentes en el CRIM será de dos (2) años.

Toda vez que mediante esta Orden Administrativa se dispone un período de conservación de dos (2) años para planos no radicados en formato digital en el CRIM, se determina que todo plano archivado en el almacén de archivos inactivos, con fecha de presentación en exceso de dos (2) años a la fecha de la aprobación de esta Orden Administrativa, podrá ser decomisado.

Artículo 5-Requisitos

El proceso de decomiso de planos ubicados en el almacén de archivos inactivos se hará de conformidad a la reglamentación correspondiente impuesta por el Programa de Administración de Documentos Públicos del Instituto de Cultura Puertorriqueña y a lo aquí indicado.

Artículo 6-Vigencia

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En el CRIM estamos avanzando.



Lcdo. Víctor Falcón Dávila, CPA
Director Ejecutivo
8 de septiembre de 2015